

CONSTANCIA: El término de suspensión del presente proceso se encuentra vencido. Pasa a despacho para decidir. Manizales once de julio de dos mil veintidós.

JOSE A. BLANDON OCAMPO
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, once de julio de dos mil veintidós.

DEMANDANTE	CLAUDIA CLEMENCIA LOAIZA GALVIS
DEMANDADAS	MARIA DEL PILAR HERRERA SOLER SILVIA SOLER CABALLERO
PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	170014003007-2022-00042-00

Vista la constancia que antecede y como en este proceso ejecutivo el término de suspensión se encuentra vencido, de oficio y de conformidad con el artículo 163 del Código General del Proceso, se ordena su reanudación.

Se requiere a las partes a fin de que informen si se dio cumplimiento al acuerdo al que llegaron al momento de solicitar la suspensión del proceso, pues de ser así solicitarán la terminación del mismo, de lo contrario se seguirá con su trámite normal.

NOTIFIQUESE

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

J u e z a

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>109</u> Del <u>12 DE JULIO DE 2022</u> ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO Secretaria
--

JABO

Firmado Por:

Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46acb8e84125b05c8de333dc3c60a96701d0730e43148ca200c5d37a97ec182b**

Documento generado en 11/07/2022 04:40:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>